

INTERESADO

"AÑO DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS Nº 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO / EL AGUSTINO

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



00013

RESOLUCION DIRECTORAL N° -USE05-SJL

San Juan de Lurigancho, 06 ENF. 2003

Visto el expediente N° 37590-2001, con un total de (86) folios útiles,

CONSIDERANDO:

Que, Doña Jenny Giovanna, **ESPINOZA GÓMEZ**, identificada con Libreta Electoral N° 10001237, Promotora del CEP. COLEGIO INGLÉS "NUEVO MUNDO", ubicado en la Av. San Martín N° 238 Urb. Los Jazmines de Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos N° 05, solicita la Ampliación del Servicio Educativo en el Nivel de Educación Primaria de Menores del 3ro al 6to Grados, adjuntando los requisitos establecidos según norma legal expresa, siendo procedente atender su petición;

Con R.D. N° 000160-1992-USE10 -Surquillo, se autoriza la Apertura y Funcionamiento del Centro Educativo "MI CIELITO" para brindar Servicio Educativo en el Nivel Inicial.

Con R.D. N° 00041-1999 - USE.05-SJL, se autoriza la Ampliación del Servicio Educativo del CEP "MI CIELITO" en el Nivel de Educación Primaria de Menores (1ro y 2do.Grado)

Que, con RD. N° 00600-2000-USE 05 SJL, se autoriza el cambio de nombre del CEP "MI CIELITO" por el de Colegio Inglés "NUEVO MUNDO"

Que, es función de esta Unidad de Servicios Educativos, velar por el normal funcionamiento Administrativo y Técnico-Pedagógico de los Centros y Programas Educativos de su jurisdicción a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la Comunidad;

Que, estando informado por el Área d. Gestión Institucional de esta Unidad de Servicios Educativos N° 05 Equipo de Infraestructura con el Informe N° 630-02-AGI-INFR, Informe Técnico Pedagógico N° 33-2002 ER-AGI-2002, que determina que el local escolar reúne las condiciones mínimas de Infraestructura y Equipamiento, que amerita el Informe N° 316-ER-AGI-USE 05-SJL-2002 y;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 23384; Ley N° 26549 Ley de los Centros y Programas Educativos; D.S. N° 001-96-ED, Reglamento de los Centros y Programas Educativos Privados; Decreto Legislativo N° 882,

Ley de Promoción de la Inversión en la Educación; D.S. Nº 04-83-ED; D.S. Nº 007-2001-ED; R.M. Nº 114-2001-ED y demás normas legales y concordantes;

SE RESUELVE:

1º AUTORIZAR, a partir del 1º de Marzo de 2002 la Ampliación del Servicio Educativo en el CEP. COLEGIO INGLES "NUEVO MUNDO", ubicado en la Av. San Martín N° 238 Urb. Los Jazmines de Canto Grande, del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y departamento de Lima, para brindar Servicio Educativo en Educación Primaria de Menores: (3er. Grado, en el turno mañana y 4to al 6to Grado, en el turno tarde).

Metas de Atención:

PISO	AULAS	ÁREA (M2)	META	GRADOS Y TURNOS
1º	Aula 04	37.25	22	3ro Grado - Mañana 4to Grado - Tarde
2º	Aula 05	42.75	28	5to Grado - Tarde
2º	Aula 06	28.50	19	6to Grado - Tarde

Fijar como cuota de Pensión de Enseñanza la suma de noventa y cinco nuevos soles. 00/100(S/. 90.00) mensuales por alumno, reajutable de acuerdo a Ley.

2º DISPONER, que una copia de la presente Resolución, se exhiba en lugar visible y en forma permanente en la Dirección del Plantel.

3º ENCARGAR, a las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional de la Unidad de Servicios Educativos Nº 05, ejecutar acciones Técnico - Pedagógicas y Administrativas pertinentes que por función les corresponden.

Regístrese y Comuníquese.



ROBERTO ELIAS ROSSETI SALINAS
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO-EL AGUSTINO



Trámite a Ud. para su conocimiento y demás fines.



MAGDA URYA CUEVA
Coordinadora del Equipo de Trabajo
Ejecutivo de Área y Círculo



00041

RESOLUCION DIRECTORAL N° USE.05-SJL

San Juan de Lurigancho,

Visto el Expediente N° 24562 con Fecha 27 de Octubre de 1999, con un total de (94) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña Jenny Giovanna ESPINOZA GOMEZ, identificada con L.R. N° 10001237, Promotora del Centro Educativo Privado "EL CIELITO" ubicado en Av. San Martín N° 238, Urb. Los Jazmines, Canto Grande, jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos N°05, quien solicita la Ampliación de Servicios Educativos en el Nivel y Modalidad de Educación Primaria de Menores (1° y 2°), adjuntando los requisitos establecidos en norma legal expresa, siendo procedente atender su petición;

Que, el Centro Educativo en referencia, con RD.USE07 N° 0160-93, fue autorizado para prestar servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial (Jardín de niños de 1,4 y 5 años);

Que, es función de esta Unidad de Servicios Educativos, velar por el normal funcionamiento Administrativo y Técnico Pedagógico de los Centros y Programas Educativos de su jurisdicción a fin de garantizar un eficiente Servicio Educativo a la comunidad;

Que, el local escolar reúne las condiciones mínimas de Infraestructura, según Informe N° 0464-99-AGI-INFR.

Estando a lo informado favorablemente por el Area de Gestión Institucional de esta Unidad de Servicios Educativos N° 05, con Informe N° 306-ER-AGI-USE.05-SJL-99, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 23384, Ley de los Centros y Programas Educativos Privados N° 26549, DS. N° 001-96-ED, DS. N° 01-83-ED, DS. N° 03-83-ED, DS. N° 004-98-ED y su Modificatoria DS. N° 011-98-ED, RM. N° 166-96-ED y demás normas legales y concordantes;

SE RESUELVE:

01. AUTORIZAR, a partir del 01 de Marzo del 2000 la Ampliación de Servicios en el Centro Educativo Privado "MI CIELITO" en el local ubicado en Av. San Martín N° 238, Urb. Los Jazmines - Canto Grande, jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos N° 05 del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, para brindar Servicios Educativos en el Nivel y Modalidad de Educación Primaria de Menores (1° y 2° Grados), con una meta de atención de 40 Alumnos distribuidos en 02 aulas en el Turno de la Mañana.

02. APROBAR, el Presupuesto de Operación e Inversión ascendente a la suma de Treintiséis mil Nuevos Soles 00/100 (S/ 36,000.00) y fijar como cuota de pensión de enseñanza mensual la suma de Noventa Nuevos Soles 00/100 (S/ 90.00) por alumno, reajutable de acuerdo a Ley;

03. APROBAR, el Reglamento Interno del Citado Centro Educativo, en virtud a la Ley N° 26549;

04. DISPONER, que una copia de la presente Resolución, se exhiba en lugar visible y en forma permanente en la Dirección del Plantel;

05. ENCARGAR, al Area de Gestión Pedagógica y demás Areas de la Unidad de Servicios Educativos N° 05 del Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, ejecutar acciones Técnico - Pedagógicas y Administrativas pertinentes;

Regístrese y Comuníquese.

ALEDO ALEJANDRO ECHEVERRIA VALLE
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO

AAEYDUSE.03
MPP/SG-AGI
DPA/AGI
Ag

Que conste en el Libro de Comunicaciones

2000


2000
2000

"AÑO DE LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA"

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE SERVICIOS EN
CATIVOS N° 10 SURQUILLO

AREA DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL



Surquillo, 12-03-93



000160

ENRIQUE MANCO TUMAY
Especialista en Capacitación
MSE/OS-SIL/EA

Visto, el Expediente N° 5910-92 con un total de (59) folios útiles, presentado por doña Jenny Giovanna ESPINOZA CONDE con L.M.N° 09560129 Promotora del CHUGB-Jardín "MI CIELITO" quien solicita autorización de apertura y funcionamiento del Centro Educativo en atención ubicada en la calle Morisset N° 283 del Distrito de San Borja, comprensión de la USB-10.

CONSIDERANDO :

Que, es política educativa del Sector fomentar y lograr la participación activa y coordinada del Sector Privado en la creación y funcionamiento de centros y programas educativos No Estatales sin fines de lucro;

Que, la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos de Ley para otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo informado por el Área de Desarrollo Organizacional con Informe N° 067-93/USB-10/S-ORG.ADO y con DA.N° 48-93/UID-DESL Como Sur;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 23384, DS.N° 01-83-ED, DS.N° 05-84-ED y la RM.N° 248-87-ED.

SE RESUELVE :

1º AUTORIZAR, a partir de la expedición de la presente Resolución, la apertura y funcionamiento de un Centro Educativo de Gestión No Estatal con el nombre de "MI CIELITO" en el Nivel de Inicial Jardín, ubicado en la calle Morisset N° 283 del Distrito de San Borja, con una nota de atención máxima de 45 alumnos distribuidos en 3 secciones.

2º RECONOCER, como Promotora a doña Jenny Giovanna ESPINOZA CONDE del CHUGB-Jardín "MI CIELITO" quien asumirá ante el Ministerio de Educación la responsabilidad que le compete de acuerdo a Ley.

3º RECONOCER, como Directora del CHUGB-Jardín "MI CIELITO" a doña Alda Violeta COCA VERANO con Título Pedagógico N° 35999-G a partir del 1° de Abril al 31 de Diciembre de 1993.

4º APROBAR, el Reglamento Interno del CHUGB-Jardín "MI CIELITO" con X capítulos y 47 artículos.

5º APROBAR, la suma de S/. 80.00 como paga de enseñanza.

//...

6º **RECARGAR**, a las Areas de Supervisión Educativa y al Area de Desarrollo Organizacional el cumplimiento de la presente Resolución.

7º **DISPONER**, que la copia de la presente Resolución se exhiba en un lugar visible de la Dirección del plantel.

Regístrese y Comuníquese

SERGIO ROMERO CARRIA

Director de Programa Sectorial II
Unidad de Servicios Educativos 10
Surquillo

SRC/IPS-II
WZ/J(e)ADO
KZO/E-Org.
Jon/Secret.

Se transcribo a f.d. para
cumplimiento y de los fines

FLOR Y. RODRIGUEZ ACOSTA
Técnico Administrativo III
USE 10 Surquillo

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO

AREA DE GESTION
INSTITUCIONAL



00600

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° USE.05 - SJL

San Juan de Lurigancho,

Visto el Expediente N° 004402 de fecha 04 de
Febrero del 2000, con un total de 12 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña Jenny Giovanna ESPINOZA GOMEZ, identificada con Libreta Electoral N° 10001237, Propietaria del Centro Educativo Privado "MI CIELITO" ubicado en la Av. San Martín N° 238, Urb. Los Jazmines - Camo Grande, jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos N° 05 del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita el Cambio de Nombre del referido Centro Educativo, adjuntando los requisitos establecidos en norma legal expresa, siendo procedente atender su petición.

Que, mediante RD. USE07 N° 00160-93, se autorizó la Apertura y Funcionamiento del Centro Educativo Privado "MI CIELITO" para brindar Servicios Educativos en el Nivel de Educación Inicial (Jardín de Niños) ampliándose posteriormente a Educación Primaria de Menores mediante RD. USE05 N° 00041-2000;

Que, con fines de garantizar la conducción y Administración del CEP. "MI CIELITO", con RD. USE05 02726 - 99, reconoce como Directora a Doña Gloria Perpetua GUERRA LAZO DE LOLI, profesora de Educación Primaria, con Título Pedagógico N° 50399 - G y con más de 25 años de Servicios Oficiales, a partir del 01/04/99 hasta el 31/12/2003;

Que, es función de esta Unidad de Servicios Educativos velar por el normal funcionamiento Administrativo y Técnico - Pedagógico de los Centros y Programas Educativos de su jurisdicción a fin de garantizar un eficiente Servicio Educativo a la Comunidad;

Estando a lo informado por el Area de Gestión Institucional de esta Unidad de Servicios Educativos, mediante Informe N° 050-ER-AGI-USE.05-SJL-00; y,

De conformidad con Ley General de Educación N° 23384, Ley de los Centros y Programas Educativos Privados N° 26549; DS. N° 01-83 - ED, DS. N° 03-83-ED, DS. N° 004-98-ED y su Modificatoria DS. N° 011-98-ED, RM. N° 166-96-ED y demás normas legales Conexas y concordantes.

SE RESUELVE:

01. AUTORIZAR, el Cambio de Nombre del Centro Educativo Privado "MI CIELITO" por el de COLEGIO INGLES "NUEVO MUNDO" ubicado en la Av. San Martín N° 238, Urb. Los Jazmines-Canto Grande, jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos N° 05 del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

02.DISPONER, que doña Gloria Perpetua GUERRA LAZO DE-LOLI, profesora de Educación Primaria, con Título Pedagógico registrado con N° 50399-G y con más de 25 años de Servicios Oficiales en la docencia, quien fuera reconocida como Directora del CEP. "MI CIELITO", mediante RD. USE05 N° 02726-99, a partir del 01 de Abril de 1999 hasta el 31 de Diciembre del 2003, desempeñe el mismo cargo en el CEP. COLEGIO INGLES "NUEVO MUNDO", en el horario de funcionamiento del mismo, para cumplir la funciones Técnico - Pedagógicas y Administrativas, por ser la primera autoridad legal ante el Ministerio de Educación, según normas específicas.

03.DISPONER, que una copia de la presente Resolución, se exhiba en lugar visible y en forma permanente en la Dirección del Plantel;

04. ENCARGAR, a las diferentes Areas de la USE.05 de San Juan de Lurigancho que realicen las acciones de su competencia para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.


ALFEDO ALEJANDRO ECHEVERRIA VALLE
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS N° 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO

AXEVIDUSEDS
WRHS-AGI
DPA/B-R

Que transcriba a Ud. para su conocimiento
y debida firma

02 MAR. 2000


MELVA MEJÍA BARBOZA
Jefe (a) del Equipo de Trabajo
Administrativa y Archivo



EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN
VISTA

02/06/93

00851
Resolución Directoral N° 00851 USE.05 - SJL

San Juan de Lurigancho.

Visto el Expediente N° 01394 de fecha 14 de Enero de 1998,
con un total de 23 folios útiles, útiles.

CONSIDERANDO:

Que, doña Jenny Giovanna ESPINOZA GÓMEZ, identificada con Libreta Electoral N° 10001237, Promotora del Centro Educativo Privado "MI CICLITO" ubicado en la calle Morsot N° 283 del Distrito de San Borja en el Nivel Inicial, quien solicita traslado al nuevo local del referido Centro Educativo Privado ubicado en la Mz. CL. 3 lotes 3 y 7 Unidad 06, Urbanización Canto Grande, jurisdicción de la USE. 05 - San Juan de Lurigancho, adjuntando los requisitos establecidos en forma legal expresa para atender su petición;

Que, el Centro Educativo en referencia, fue autorizado para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial según RD. USE. 7 ex USE. 10 N° 00160 - 93;

Que, es función de esta Unidad de Servicios Educativos, velar por el normal funcionamiento Administrativo y Técnico - Pedagógico de los Centros y Programas Educativos de la jurisdicción, a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad;

Que, el nuevo local, reúne las condiciones mínimas de infraestructura, para brindar los servicios educativos, según informe N° 0030 - AGI - INF-98

Estando informado por el Área de Gestión Institucional de esta Unidad de Servicios Educativos N° 05, mediante Informe N° 070 - R-AGI-USE 05 - SJL-98; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 23394; Ley de los Centros y Programas Educativos Privados N° 26549, DS. N° 001-96-ED; DS. N° 01 - 83 - ED; DS. N° 004-98 - ED, RM. N° 166-96-ED y demás normas legales conexas y concordantes;

SE RESUELVE:

12800 01. **AUTORIZAR**, a partir del 02 de Marzo de 1998 el traslado del local del Centro Educativo Privado "MI CIELITO" ubicado en la calle Morisot N° 263 del Distrito de San Borja al nuevo local, ubicado en la Mz. CL. 3 lotes 6 y 7 Unidad 06, Urbanización Canto Grande, Jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos N° 05 del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, para continuar brindando sólo los Servicios Educativos del Nivel Inicial;

02. **DISPONER**, que una copia de la presente Resolución se exhiba en lugar visible y en forma permanente en la dirección del plantel.

03. **ENCARGAR**, a las diferentes Areas de la USE 05 que realicen las acciones de su competencia para el mejor cumplimiento de la presente.

Regístrese y Comuníquese.



USE 05
PASUAGI

RUBEN PEDRO BRAVO AGUIRRE
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO-LIMA



ESTE DOCUMENTO ES
Copia FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE TIENE A LA VISTA

RECIBIÓ EL 02/04/98

001600

Resolución Directoral N° USE.05 - SJL

San Juan de Lurigancho,

Visto el Expediente N° 09071 de fecha 30 de Marzo de 1998, con un total de 12 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, doña Yenny Giovanna ESPINOZA GOMEZ, Propietaria del Centro Educativo Inicial Privado "MI CIELITO" ubicado en la Mz. CL 3 lotes 6 y 7, Unidad 06, Urbanización Canto Grande, jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos N° 05 del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita el Reconocimiento de doña Elba Celia ATOCHE CORONADO, como Directora del Centro Educativo Inicial Privado en referencia.

Que con RD. USE. 10 N° 000160 - 93, se le Reconoce a doña Aidee Violeta COCA VERANO, a partir del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 1993, como Directora del CEIP "MI CIELITO".

Que, es función de esta Unidad de Servicios Educativos, velar por el normal funcionamiento Administrativo y Técnico - pedagógico de los Centros y Programas Educativos de la jurisdicción a fin de garantizar el servicio educativo a la comunidad.

Estando a lo informado por el Area de Gestión Institucional de esta Unidad de Servicios Educativos N° 05 del Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, mediante Informe N° 176-R-AGI-USE.05-98 y;

De conformidad con Ley General de Educación N° 23384; Ley de los Centros y Programas Educativos Privados N° 26549, DS. N° 001-96-ED; DS. N° 004-98-ED; DS. N° 01-83-ED; RM N° 166-96-ED; y demás normas legales conexas y concordantes.

01. RECONOCER, a partir del 01 de Enero de 1994 al 31 de Marzo de 1999, como Directora del Centro Educativo Inicial Privado "MI CIELITO", ubicado en la M. CL. 3 lotes 6 y 7 Unidad 06, Urbanización Canto Grande jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos N° 05 del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, a doña Elba ATOCHE CORONADO, profesor de Educación Inicial, con Título Pedagógico N° 86211-94 y más de 20 años de servicios oficiales en la docencia, quien deberá permanecer y cumplir sus funciones Técnico - Pedagógico y Administrativa durante la jornada de funcionamiento del referido Centro Educativo, por ser la Primera Autoridad legal ante el Ministerio de Educación, según normas específicas:

02. DISPONER, que una copia de la presente Resolución se exhiba en lugar visible y en forma permanente en la Dirección del plantel.

03. ENCARGAR, a las diferentes Areas de la USE. 05 que realicen las acciones de su competencia para el mejor cumplimiento de la presente.

Regístrese y Comuníquese,

RUBEN PEDRO BRAVO AGUIRRE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS N° 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO

REBAUDUSIOS
PASUAGOS
PGE-RAZ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02598 UGEL05 - SJL

San Juan de Lurigancho, 26 de mayo 2007

Visto los Expedientes N°s: 13095-07 y 01623-07 con un total de (17) folios útiles que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado garantiza el ejercicio del derecho que tiene toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera a invertir y gestionar la creación de Instituciones Educativas Privadas, dentro del marco de la Inversión Privada.

Que, la Educación es un proceso a través del cual las personas participan con el único propósito de contribuir a su formación y desarrollo, y por ende la del país, por lo que considerando este principio, la UGEL N° 05-SJL/EA, dentro de las funciones institucionales que asume es la de garantizar una eficiente organización y funcionamiento de las Instituciones Educativas, dentro del marco legal vigente.

Que, mediante RD N° 03690 -UGEL05-SJL de fecha 02 de Junio del 2006 se declara improcedente la Transferencia de Promotoría de la IEP "INGLES NUEVO MUNDO" a favor del Sr. Efraín Arturo LOLI VENTOCILLA.

Que, mediante RDR N° 05543-2006-DRELM se Resuelve Declarar Fundado en Parte el recurso de Apelación, interpuesto por don Efraín Arturo LOLI DE VENTOCILLA, contra la RD N° 03690-UGEL05-SJL, quedando nula la misma; debiendo la UGEL 05 pronunciarse con nueva Resolución Directoral.

Que, con expediente N° 13095-07, don: Efraín Arturo LOLI DE VENTOCILLA solicita ante esta sede el cumplimiento de lo dispuesto por la DRELM mediante RDR N° 05543-2006-DRELM.

Que, del análisis de la documentación mencionada en el visto, los antecedentes de la RD N° 03690 UGEL05-SJL y de lo dispuesto en la RDR N° 05543-2006-DRELM, así como del Informe N° 107-07-ER-AGI-UGEL.05, se concluye que lo peticionado por don: Efraín Arturo LOLI DE VENTOCILLA, referido a la Transferencia de Promotoría de la I.E.Privada "INGLES NUEVO MUNDO" a su favor, cumple con los requisitos previstos por el D.S. N° 016-2004-ED, razón por lo que es procedente autorizar dicha transferencia.

Contando con la recomendación favorable del Área de Gestión Institucional - Equipo de Racionalización, mediante Informe N° 107-07-ER-AGI-UGEL.05;

De acuerdo a los considerandos y de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-06-ED, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación D.Leg. N° 882, su Reglamento D.S. N° 047-97-EF, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo D.S. N° 009-05-ED, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación aprobado por D.S. N° 016-04-ED, R.M. N° 0711-05-ED, y a las atribuciones conferidas a la UGEL N° 05-SJL/EA; según R.M. N° 114-01-ED.

SE RESUELVE:

1° AUTORIZAR, LA TRANSFERENCIA DE PROMOTORIA, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, de la Institución Educativa Privada **"INGLES NUEVO MUNDO"**, local ubicado en la Av. San Martín N° 238, Urb. Los Jazmines-Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, de la anterior promotora Doña Jenny Giovanna **ESPINOZA GOMEZ**, identificada con DNI N° 10001237, a favor de don **Efraín Arturo LOLI VENTOCILLA**, identificado con DNI N° 09240151, quien asumirá los derechos y responsabilidades atribuidas en la Ley N° 26549 y su Reglamento.

2° ENCARGAR, al Área de Gestión Institucional, Área de Gestión Administrativa, Área de Gestión Pedagógica y al Órgano de Control Institucional, la supervisión y verificación del funcionamiento de la Institución Educativa Privada **"INGLES NUEVO MUNDO"**, con el fin de asegurar la calidad y eficiencia del Servicio Educativo y el cumplimiento de las Normas Legales Vigentes.

Regístrese y Comuníquese.



ORIGINAL FIRMADO

EL HUBERTO ELÍAS ROSSI SALINAS

**DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO-EL AGUSTINO**

Transcribo a Ud. Para su Conocimiento
y demas fines.



Atentamente



JAMESOTO ORE EUSEBIO
Especialista del Equipo de Trabajo
Documentación y Certificación
UGEL N° 05 S.J.L./E.A.

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO

AREA DE GESTION
INSTITUCIONAL



RESOLUCION DIRECTORAL N° 02786 USE 05 SJL

San Juan de Lurigancho,

20 SET. 1999

Visto el Expediente N° 15619 de fecha 02 de Junio de 1999,
con un total de (21) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña Jenny Giovanna ESPINOZA GOMEZ, identificada con Libreta Electoral N° 10001237, Propietaria del Centro Educativo Privado "Mi CIELITO" ubicado en la Mz. CL-3 Lotes 6 y 7, Unidad 6 - Urb. Canto Grande, jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos N°05 del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita Reconocimiento de doña Gloria Perpetua GUERRA LAZO De LOLI, como Directora del Centro Educativo en referencia adjuntando los requisitos establecidos en norma legal expresa, siendo procedente atender su petición;

Que, Mediante RD. USE.05 N° 001600-98 se reconoce a doña Elba ATOCHE CORONADO, como Directora del Centro Educativo en referencia desde el 01 de Enero de 1994 al 31 de Marzo de 1999;

Que, es función de esta Unidad de Servicios Educativos N°05 del Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, velar por el normal funcionamiento Administrativo y Técnico - Pedagógico de los Centros y Programas Educativos de la jurisdicción, a fin de garantizar un eficiente Servicio Educativo a la Comunidad;

Que, estando a lo informado por el Area de Gestión Institucional de esta Unidad de Servicios Educativos N° 05, mediante Informe N° 192-ER-AGI-USE.05-SJL 99; y,

De conformidad con la Ley General de Educación N° 23384, Ley de los Centros y Programas Educativos Privados N° 26549, DS. N° 001-96-ED, DS. N° 01-83-ED, DS. N° 03-83-ED, DS. N° 004-98-ED y su Modificatoria DS. N° 011-98-ED, DS. N° 75-94-ED, RM N° 166-96-ED y demás normas legales conexas y concordantes;

SE RESUELVE:

01.RECONOCER, a partir del 01 de Abril de 1999 hasta el 31 de Diciembre de 2003, como Directora del Centro Educativo Privado "MI CIELO" ubicado en la Mz. CL-3 Lotes 6 y 7, Unidad 06 - Canto Grande, jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos N°05 del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, a doña Gloria Perpetua GUERRA LAZO De LOI, Profesora Educación Primaria, con Título Pedagógico N° 50399-G y con más de 25 años de Servicios Oficiales en la Docencia, quien deberá permanecer y cumplir sus funciones Técnico - Pedagógicas y Administrativas durante la jornada de funcionamiento del referido Centro Educativo, por ser la primera Autoridad legal ante el Ministerio de Educación, según normas específicas.

02.DISPONER, que una copia de la presente Resolución, se exhiba en lugar visible y en forma permanente en la Dirección del Plantel;

03.ENCARGAR, al Area de Gestión Pedagógica y demás Areas de la Unidad de Servicios Educativos N°05 del Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, ejecutar acciones Técnico - Pedagógicas y Administrativas y el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

ALEJO ALEJANDRO ECHEVERRIA VALLE
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS 05
SAN JUAN DE LURIGANCHO

AAEHOUSE.05
WRPU(e)-AGI
OPMER
Aq

Que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines
atentamente



SILVIA HERRERA MONTAÑA
Representante Administrativa
BOLSON
SECRETARÍA DE LA UNIDAD
05 DE LA J. LURIGANCHO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
LIMA METROPOLITANA

ASESORÍA JURÍDICA



Resolución Directoral Regional N° 05439-2006-DREL

Lima, 11 DIC. 2006

Vistos, los expedientes N°s: 030654, 039981-2006, Dictamen Legal N° 354-2006-DREL-M-OAJ, Oficio N° 5643-2006-DUGEL.05-EQ.TDYA, Hoja de Envío N° 556-DREL-M-2006 y demás documentos que se acompañan con un total de 30 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, eleva el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por doña Jenny Giovanna ESPINOZA GOMEZ, contra la Resolución Directoral N° 05567-UGEL.05-SJL de fecha 25 de Mayo de 2006, que resuelve declarar Improcedente el reconocimiento de Director de la Institución Educativa Privada "Ingles Nuevo Mundo", en la persona de Gloria Perpetua Guerra Lazo De Loli.

Que, la administrada no está conforme con la resolución impugnada, por considerar entre otros hechos, que ha cumplido con los requisitos previstos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, en lo que corresponde a Instituciones Privadas, tales como: a) Solicitud; b) Copia del Documento Nacional de Identidad; c) Copia del Título; d) Documento que acredite experiencia por cinco años, e) Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni policiales, y f) Comprobante de pago. Es decir los requisitos están plenamente precisados y no se puede exigir otros;

Que, del estudio y análisis del recurso Interpuesto y antecedentes de la resolución impugnada, se advierte que el sustento de lo resuelto en la Resolución Directoral N° 05567-UGEL.05-SJL, estriba en el Informe N° 243-ER-AGI-UGEL.05, expedido por el Asesor Técnico del Área de Gestión Institucional de la UGEL 05, en la que concluye que doña Gloria Perpetua Guerra Lazo De Loli, no cumple con los requisitos para el reconocimiento de Director de Institución Educativa Privada, debido a que no cumple con el perfil psicológico. Pero, de la revisión efectuada, se establece que

para acreditar el cambio o reconocimiento de Director de una Institución Educativa Privada, se requiere cumplir con los requisitos previstos por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, el cual dio cumplimiento la administrada; máxime si mediante Informe N° 190-ER-UGI-DRIELM-2006, expedido por el Especialista de Racionalización de la sede, se concluye de que se encuentra debidamente sustentada con el perfil psicológico para reconocer como Directora de la Institución Educativa Privada "Ingles Nuevo Mundo", a doña Gloria Perpetua Guerra Lazo De Loli. En consecuencia, debe ampararse lo peticionado por la administrada, debiéndose revocar la Resolución Directoral N° 03567-UGEL 05-SJL, debido a que adolece de vicio de nulidad, por encontrarse incurso en lo previsto por el numeral 1 del Artículo 10° de la Ley N° 27444;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N° 554-2006-DRIELM-OAJ; y

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 114-2001-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos".

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR FUNDADO**, el Recurso Impugnativo de Apelación, interpuesta por doña **JENNY GIOVANNA ESPINOZA GÓMEZ**, contra la Resolución Directoral N° 03567-UGEL 05-SJL de fecha 25 de Mayo de 2006; quedando **NULA** la misma; debiendo ser designada como Directora de la Institución Educativa Privada "Ingles Nuevo Mundo", doña Gloria Perpetua GUERRA LAZO DE LOLI, en virtud a los fundamentos expuestos.

2° **AUTORIZAR**, al Equipo de Trámite Documentario, devolver los antecedentes de la Resolución Directoral N° 03567-UGEL 05-SJL de fecha 25 de Mayo de 2006 con 18 folios, a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 de San Juan de Lurigancho.

Regístrese y Comuníquese.



GUILLERMO GARCIA SAMAME

Director Regional de Educación de Lima Metropolitana

Atentamente,



ALBA RUDOLFA FLORES
C.I. 090822370
Dir. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 de San Juan de Lurigancho

EXTRINSECO
CAVIAJAL
1. Unimetro
Proyecto N° 0536